

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 10. DE NOVIEMBRE DE 1989

No. 21,409

CONTENIDO MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 182 de 13 de octubre de 1989, por la cual se concede a la Sociedad NICLE, S.A., autorización de la Licencia Especial, para operar un Almacén de Depósito Especial.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Acuerdo C.E. No. 3-89 de 13 de octubre de 1989, por el cual se aprueba la modificación de la tasa de muellaje para la carga contenedorizada en el Muelle de Samba Bonita.

Acuerdo C.E. No. 4-89 de 13 de octubre de 1989, por el cual se da una aprobación.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONCEDESE LICENCIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
ADUANAS
Resolución No. 182

Panamá, 13 de octubre de 1989
La Junta a que se refiere el Decreto 795 del 11 de junio de 1952, y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 153 de 16 de noviembre de 1933, dictado por el Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Pablo Pérez Jaén, Apoderado Especial de la Sociedad Nicle, S.A., inscrita en la Ficha 02816, Rolito 001408, Imagen 0301 y cuyo Representante Legal es Manuel E. Fernández, ha elevado memorial al Señor Ministro de Hacienda y Tesoro, solicitando se le conceda autorización de la Licencia Especial para operar un Almacén de Depósito Especial para Mercancía a la Orden de acuerdo a la normado en la Sección II, Capítulo I, Título VIII de Libro Segundo del Código Fiscal.

Que en dicho memorial el patente se obliga a cumplir con todos los requisitos que establezcan las disposi-

ciones fiscales respectivas.

Que la empresa en mención ha presentado la Fianza de Cumplimiento No. FC-740 de 5 de julio de 1989, de la Compañía de Seguros La Previsora, por la suma de veinticinco mil balboas (B/.25,000.00) a favor del Tesoro Nacional, y con fecha de vigencia hasta el 4 de julio de 1990, dicha fianza ha de reposar en la Contraloría General de la República, para responder de cumplimiento de las disposiciones contenidas en el ordinal 1º del Artículo 387 del Código Fiscal.

Que el Almacén de Depósito Especial para mercancías a la Orden se destinará a la venta de víveres en general, repuestos de maquinarias para barcos de todo tipo, equipo de repuestos para comunicación, equipo de pesca, pinturas, detergentes a los buques que arriben a Puertos Nacionales, para seguir viajes a los Estados Unidos en el área canalera, así mismo a ser vendidos en los Aeropuertos Internacionales de la República, a pasajeros que salen o pasen con destino a países extranjeros.

Que la Sociedad Nicle, S.A., esta obligada a satisfacer el pago correspondiente del Servicio Especial de Vigilancia al Depósito Especial de Mercancías a la Orden, consiste en la

contribución del tres cuarto (3/4) del uno por ciento (1%) del valor C.I.F., de las mercancías que se depositen en dicho almacén.

RESUELVE:

Conceder a la Sociedad Nicle, S.A., autorización de la Licencia Especial, para operar un Almacén de Depósito Especial, para mercancía a la orden, ubicado en calle 1ª, No. 371, Urbanización ANASA, Corregimiento de Juan Díaz, de acuerdo con lo normado en la Sección II Capítulo I, Título VIII, del Libro Segundo del Código Fiscal, por un plazo que vence el 4 de julio de 1990.

La concesionaria Nicle, S.A., se ajustará a que las operaciones de ingreso y retiro de mercancías se rijan por las disposiciones legales que reglamentan el servicio relativo a un Almacén de Depósito Especial Artículo 389, 391, 392, y 393 del Código Fiscal.

La Sociedad Nicle S.A., deberá contribuir con los tres cuarto del uno por ciento (3/4) del 1% del valor C.I.F. de las mercancías que se depositen con el objeto de cubrir los gastos de servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones, según lo establece el numeral 2º del artículo 387 del Código Fiscal.

En caso que por escasas de perso-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

OFICINA

Editora Renovación, S.A. Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.25

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

Suscripciones en la

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00.

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

nal, no se pueda ofrecer un servicio con la rapidez necesaria, la concesuaria se obliga a sufragar el salario del Inspector aduanero de servicio permanente.

Quedará a opción del Ministerio de Hacienda y Tesoro el nombramiento y la renovación de dicho inspector. Remitir a la Contraloría General de la República el documento de fianza por la suma de B/.25,000.00, como queda expresado en la parte motiva de esta resolución.

El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro

podrá en cualquier momento introducir enmiendas al procedimiento de que se trata en esta ordenanza e, igualmente queda facultado para anular la Licencia Especial concedida, cuando medien circunstancias que comprueben la infractividad de su contribución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro

ABDIEL F. JULIO V.
Subcontralor General de la República

VIRGILIO G. RAMOS J.
Director General de Aduanas

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 18 de octubre de 1989.

Miguel Sierra
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

ACUERDO C.E. No. 3-89
(de 13 de octubre de 1989).

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo del Comité Ejecutivo No. 64-83 de 12 de enero de 1983, se aprobó el sistema tarifario que regirá el cobro de servicios marítimos y portuarios que se presten a las naves que ingresan a los puertos de la República de Panamá;

Que se hace necesaria la modificación de la tasa de muellaje contemplada en el Acuerdo de Comité Ejecutivo mencionado, para efectos

de su aplicación al Muelle de Samba Bonita;

Que la modificación de la tasa de muellaje para el Muelle de Samba Bonita se justifica por el hecho de que se está dando un incremento de carga contenedorizada;

Que en virtud del Artículo 7 de la Ley 42 de 2 de mayo de 1974, es potestad del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional, establecer la política de desarrollo Portuario de conformidad con los planes generales de transporte del Estado y estructurar, reglamentar, determinar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos por los servicios que preste o suministre;

ACUERDA:

Artículo Primero: Las tasas por el servicio de muellaje para la carga contenedorizada en el Muelle de Samba Bonita será la siguiente;

CONTENEDORES DESEMBARCADOS POR TEU

Contenedores llenos:	
Insumos Industriales.	B/.40.00
Alimentos y medicinas	Exentos
No Especificados	B/.80.00
Contenedores Vacíos	B/.25.00

El Muelle de Samba Bonita tendrá un recargo de B/.50.00 por TEU desembarcado lleno.

Artículo Segundo: El presente Acuerdo regirá a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y

CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá a los 13 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

EL PRESIDENTE
ELMO MARTINEZ BLANCO
MINISTRO DE COMERCIO E IN-
DUSTRIAS

EL SECRETARIO.
TTE. CRNEL. VIRGILIO MIRONES P.
DIRECTOR GENERAL DE LA AUTO-
RIDAD PORTUARIA NACIONAL

DASE UNA APROBACION

ACUERDO C.E. No. 4-89
(de 13 de octubre de 1989)
CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Portuaria Nacional al brindar un servicio solicitado por los usuarios de los Puertos Nacionales y que no existe en la tarifa oficial incurre en gastos administrativos;

Que dichos gastos deben ser sufragados por los usuarios que reciben el servicio;

Que en virtud del artículo 7 de la Ley 42 de 2 de mayo de 1974, es potestad del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional, establecer la política de desarrollo por-

tuario de conformidad con los planes generales de transporte del Estado, y estructurar, reglamentar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos por los servicios que preste o suministre;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar un cargo del cincuenta por ciento (50%) sobre el costo del servicio solicitado por los usuarios de los Puertos Nacionales, como factor de recuperación de los gastos administrativos en que incurra la Autoridad Portuaria Nacional, exceptuándose la aplicación del mismo, a aquellos servicios donde existe tarifa oficial.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo regirá a partir de su aprobación.
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los días del mes de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

EL PRESIDENTE
ELMO MARTINEZ BLANCO
MINISTRO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS
EL SECRETARIO
TTE. CRNEL VIRGILIO MIRONES P.
DIRECTOR GENERAL
AUTORIDAD PORTUARIA NA-
CIONAL

AVISOS Y EDICTOS**SUCESIONES:**

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA RAMO DE LO CIVIL

EDICTO EMPLAZATORIO N° 197

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, POR ESTE MEDIO, AL PUBLICO HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testada e Intestada de JORGE PEDRO RAFINIER BUNOD, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es la siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA RAMO DE LO CIVIL

AUTO NUMERO

-1465-

Panamá, dieciséis (16) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

VISTOS:

Por lo antes expuesto, el suscrito Juez Cuarto de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo de lo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA: Que está abierto el proceso de sucesión Testada e Intestada de JORGE PEDRO RAFINIER BUNOD, desde el día treinta (30) de julio de mil novecientos ochenta y ocho (1988); fecha en que ocurrió su defunción; Que es su albacea testamentaria, JOSEFINA RAFINIER DE JAMES, de conformidad con el testamento abierto otorgado por el causante; Que son sus

herederos sin perjuicio de terceros en la intestada JOSEFINA RAFINIER DE JAMES y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión Testada e Intestada de JORGE PEDRO RAFINIER BUNOD, todas las personas que tengan algún interés en estas; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1534 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.

El Juez,

(Fdo.) Lic. Ramón Bartoli Arosemena

Secretario

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la secretaría de este tribunal y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada, para su legal publicación.

Panamá, 16 de octubre de 1989.

El Juez,

(Fdo.) Lic. Ramón Bartoli Arosemena

(Fdo.) Lic. Guillermo Morón A.

Secretario

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 16 de octubre de 1989.

Lic. Guillermo Morón Abrego
3ra. publicación

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el ju-

cio de oposición contra la solicitud de registro de la marca de comercio "NEXT", solicitud N° 048263, la solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad PERFUMS INTERNACIONAL, S.A., señor FRED HARRICK E., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio NEXT N° 048263, interpuesto en su contra por la sociedad PROFUTURO, S.A., a través de sus apoderados especiales GARCIA MORALES Y ASOCIADOS.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de octubre de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ORIGINAL FIRMADO
Licda. Adela del C. López M.

Asesoría Legal
LICDA. ADELA DEL C.
LOPEZ M.
Funcionario Instructor

Original Firmado
XIOMARA E. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc
MINISTERIO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es Copia Auténtica de su original.
Panamá, 12 de octubre de 1989.

Director

L-140.963.30
2da. publicación)

AVISOS

YE SING CHONG'SEE, por este medio anuncia que ha vendido el Establecimiento denominado Mercadito CHICAGO con Licencia Comercial Tipo B N° 18020 a la Compañía Super Chicago, S.A. Yen Sing Chong See.

L-039083
(2da. publicación)

AVISO

Por este medio avisamos al Público que la Sociedad SUCESORES DE NICOLAS STANZIOLA, CIA. LTDA., ha vendido el negocio denominado CASA DE EMPENO STANZIOLA, ubicada en Calles 16 y C, Santa Ana, a la Sociedad FICAMPENOS S.A.

L-108399
(3era. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición contra la solicitud de registro de la marca de comercio "NEXT", solicitud N° 048264, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad PERFUMS INTERNACIONAL, S.A., señor FRED HARRICKE, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio NEXT N° 048264, interpuesto en su contra por la sociedad PROFUTURO, S.A., a través de sus apoderados especiales GARCIA MORALES Y ASOCIADOS.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término corres-

pondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de octubre de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ORIGINAL FIRMADO

Licda. Adela del C. López M.
Asesoría Legal
LICDA. ADELA DEL C.
LOPEZ M.
Funcionario Instructor

Original Firmado
XIOMARA E. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es Copia Auténtica de su original.
Panamá, 12 de octubre de 1989.

L-140.962.17
2da. Publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA, ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO PRIMERO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER

Que en el JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO, interpuesto por GLASMOSTATE ENTERPRISES, S.A., contra JIPIJAPA, INC. se ha señalado el día veintitrés (23) de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), a fin que durante las horas hábiles de este día se lleve a cabo la venta judicial de la Finca N° 14443 inscrita al rollo Complementario 646, documento 1, asiento 1, de la sección de la Propiedad Horizontal de la provincia de Panamá, de propiedad de la sociedad demandada, JIPIJAPA, INC., la cual describimos a continuación, e incluye los respectivos estacionamientos.

FINCA N° 14443 inscrita al rollo Complementario 646, documento 1, asiento 1, de la sección de la Propiedad Horizontal de la provincia de Panamá. Que consiste en Local Comercial N° 4 de la Torre Banco Sur, con una SUPERFICIE: 663 metros cuadrados con 46 decímetros cuadrados.

VALOR REGISTRADO: 429.495.00.
LINDEROS Y MEDIDAS: Por el Nor-Oeste, línea recta de 27 metros con 45 centímetros que colinda con el espacio abierto del resto libre del lote; por el Nor-Este, varias líneas rectas de las cuales unas colindan con el espacio abierto y la franja de 10 centímetros de separación entre ambas torres del edificio del resto

libre del lote y las otras colindan con las áreas comunes, tales como vestíbulos y pasillos frente a los 3 ascensores, escaleras de emergencia, balcón adyacente y pasillo de la planta N° 1, de la Torre Principal del Edificio, por el Sureste, 3 líneas rectas seguidas de 6 metros con 55 centímetros de 78 centímetros y de 19 metros con 75 centímetros, que colindan con los espacios abiertos del resto libre del lote; por el Sur-Oeste, 5 líneas rectas seguidas, de 60 centímetros de 7 metros con 99 centímetros, de 17 metros con 15 centímetros, de 9 metros con 12 centímetros; y de 1 metro con 90 centímetros que colindan con el espacio abierto del resto libre del lote frente a la calle 53 o San José.

GRAVAMENES VIGENTES: Que a la ficha 090430, rollo 7759, imagen 0126 de la Sección de Micropelículas (Hipotecas y Anticresis) del Registro Público, se encuentra debidamente inscrito el gravamen a favor de la sociedad GLAMOSTATE ENTERPRISES, S.A.

Servirá de base para el remate, la suma de B/.896.563.93 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el tribunal el 10% de la base del remate mediante Certificado De Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del JUZGADO PRIMERO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Se admitirán posturas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del mismo día y desde esta hora hasta las cinco (5:00) de la tarde de este día, se oirán las pujas y repujas que se hicieren, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se realizará al día siguiente hábil sin necesidad de nuevos avisos y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se ponen a la disposición de la parte interesada para su legal publicación hoy, diecisiete (17) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

Licda. YOLANDA DE PEREIRA
Alguacil Ejecutor

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 19 de octubre de 1989.

Secretario

L-140.890.58
(2da. publicación)

AGRARIOS:

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
COCLE

EDICTO N° 065-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 4, Cocle.

Que el señor (a) SERGIO SALDANA RODRIGUEZ, vecino (a) del Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de PENONOME, portador (a) de la cédula de identidad personal N° 2-55-285, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-965-87 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has + 6624.77 mts hectáreas, ubicados en LA CANDE-LARIA, Distrito de PENONOME, Corregimiento RIO GRANDE de esta provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: PROPIEDAD DEL SR. SERGIO SALDANA RODRIGUEZ Y PARTE DE CALLEJON
SUR: CARRETERA INTERAMERICANA
ESTE: CALLEJON A OTRAS FINCAS
OESTE: CARRETERA A EL COPE

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de PENONOME, en la Corregiduría de RIO GRANDE y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

LOYDA MORENO G.

Sra. Rosa Aparicio
Secretaria Ad Hoc
Tec. EFRAIN E. PEÑALOZA
Jefe de la Reforma Agraria
Cocle

L-131206

Única publicación

PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No.85-89

El Suscrito Funcionario Sustancia-

dor de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor (a) Benigno Rodríguez, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepo, con cédula No.6-AV-111-111, ha (han) solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.8-421-83, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Patrimonial de una superficie de: 800 mts. y ubicada en el corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepo de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Superación Campesina
SUR: Calle

ESTE: Área de Trabajadero

OESTE: Nicolás García

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugares visibles de este despacho, en la Corregiduría de Chepo Cabecera y copia del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de su edición.

Chepo: 24 de octubre de 1989
Funcionario Sustanciador
Agr. Julio C. Adames

Secretaria Ad-Hoc
Marleny Gómez Morales
(L-141.188.99)
Única publicación.

PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No.92-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor (a) Manuel Sánchez García, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepo, con cédula No.7-87-1050, ha (han) solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.8-424-83, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Patrimonial de una superficie de:

0 Has. + 0780.00 mts. y ubicada en el corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepo de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle Central

SUR: David Lezcano

ESTE: Asentamiento Superción Campesina

OESTE: Alfredo Pérez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugares visibles de este despacho, en la Corregiduría de Chepo Cabecera y copia del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de su edición.

Chepo: 25 de octubre de 1989
Funcionario Sustanciador
Agr. Julio C. Adames

Secretaria Ad-Hoc
Marleny Gómez Morales
(L-141.186.45)
Única publicación.

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO N° 119-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el (la) Señor (ra - Sra.) SARA JARAMILLO DE GONZALEZ, vecina del Corregimiento de MARIATO, Distrito de MONTIJO, portadora de la cédula de identidad personal N° 9-117-2221, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-6573, la adjudicación a título oneroso de —2— parcelas de tierra estatal adjudicable, con superficies de 22-6824.84 (1ra. Parcela); 11 + 2880.75 (2da. Parcela); y 11 + 3944.09 (3ra. Parcela), ubicadas en LA REYNA, Corregimiento de MARIATO, Distrito de MONTIJO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA N° 1.

NORTE: JUAN H. CASTILLO

SUR: RIO NEGRO

ESTE: RIO NEGRO

OESTE: AURORA RODRIGUEZ

DE BEE

PARCELA N° 2:

NORTE: RIO NEGRO AGUSTIN ELIAS CANO
SUR: SENOBIO RAMOS
ESTE: SENOBIO RAMOS
OESTE: RIO NEGRO MANGLAR.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de MONTIJO o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de SANTIAGO, Provincia de Veraguas, a los —28— días del mes de septiembre de mil novecientos 89.

AGRM. HUMBERTO GONZALEZ V.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

SECRETARIO AD-HOC

L-154678

(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1. CHIRIQUI
EDICTO N° 137-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la Señora ANA MARIA PALACIOS DE GARCIA vecina del Corregimiento de CABECERA Distrito de BARU portadora de la cédula de Identidad Personal N° 4-92-257, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-27392, la adjudicación Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1 Hás + 6181.14 M2 ubicada en RABO DE GALLO Corregimiento de CABECERA Distrito de BARU de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO
SUR: MARIANO PEÑA, ROMULO SERRANO
ESTE: FRANCISCO AMAYA
OESTE: ANTONIO CASTILLO

Para los efectos legales se fija el

presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en el de la Corregiduría de BARU y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 11 días del mes de agosto de 1989.

ING. VICTOR BARROSO
Funcionario Sustanciador

DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc.

L-140470
Única publicación

PANAMA REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

EDICTO N° 88-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor (a) Francisco Melgar Pérez, vecinos del Corregimiento de Cabecera Distrito de Chepo, con cédula N° 7-112-14, ha (han) solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-480-87, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Patrimonial, ubicada en el corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepo, de esta provincia.

Lote 16A - con una superficie de 11 Hás. + 2,212.46 Mts.2.
Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ignacio Pinto García
SUR: Sixto Opian Acevedo
ESTE: Río Marchena
OESTE: Resto de la Finca 5059, Tomo 141, folio 168, Prop. M.I.D.A

Lote 16 B - con una superficie de 10 Hás. + 8957.88 Mts.2.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ignacio Pinto García.
SUR: Sixto Opian Acevedo.
ESTE: Camino
OESTE: Río Marchena

Lote 16C - con una superficie de 1

Has. + 1,149.10 Mts.2

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ignacio Pinto García
SUR: Camino y Sixto Opian Acevedo
ESTE: Río Chichebre
OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugares visibles de este despacho, en la Corregiduría de Chepo Cabecera, y copia del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de su edición.

Chepo, 24 de octubre de 1989

Funcionario Sustanciador
Agr. Julio C. Adames

Secretaria Ad-Hoc
Marleny Gómez Morales

(L-141-187-00
Única Publicación)

PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO No.95-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor (a) Miguel Vallejos Ramos, vecino del Corregimiento de Santa Ana, Distrito de Panamá, con cédula No.8-162-670, ha (han) solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.8-398-87, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Nacional de una superficie de: 0 Ha. + 7258.1195 mts.2 y ubicada en el corregimiento de Las Margaritas, Distrito de Chepo de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Mamoni
SUR: Víctor Bosquez y Camino
ESTE: Camino
OESTE: Ernesto Robles

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugares visibles de este despacho, en la Corregiduría de Las Margaritas y copia del mismo se en-

tregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de su edición.

Chepo: 25 de octubre de 1989
Funcionario Sustanciador
Agr. Julio C. Adames

Secretaria Ad-Hoc
Marleny Gómez Morales

(L-141.182.21)
Única publicación.

gencia de quince (15) días a partir de la fecha de su edición.

Chepo: 24 de octubre de 1989
Funcionario Sustanciador
Agr. Julio C. Adames

Secretaria Ad-Hoc
Marleny Gómez Morales
(L-141.184.41)
Única publicación.

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD 786 8L
CERTIFICA

Que la Sociedad ALICIA NAVIERA S.A., se encuentra registrada en la Ficha: 44350 Rollo 2728 Imagen 175 desde el catorce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

Que dicha Sociedad acuerda la Disolución mediante Escritura Pública No. 8479, del 21 de agosto de 1989 de la Notaría Quinta del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 27070 Imagen 0002 de la Sección de Micropelículas Mercantil desde el 05 de octubre de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el trece de octubre de mil novecientos ochenta y nueve a las 02-31.01.1 p.m.

NOTA: Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

(L-140.499.82)
Única publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO

EMPLAZATORIO N° 17-

La suscrita Juez Primera de Circuito de lo Penal del Segundo Circuito Judicial de la Provincia de Panamá (San Miguelito), por este medio NOTIFICA A: RICARDO LEZCANO LEZCANO, panameño, mayor de edad, soltero, triguero, nació en la Provincia del Darién, Pinogana, el día 19 de octubre de 1954, portador de la cédula de identidad personal N° 5-700-1525, hijo de Marcelino Lezcano y Juana Lezcano, residente en Tocumen, cada S/N, cerca de la cantina

Morelo, en la actualidad de paradero desconocido, la sentencia condenatoria proferida en su contra, por el delito de hurto, en perjuicio de la Compañía Loyola del Batallón 2,000 de Las Fuerzas de Defensa, hecho denunciado por Miguel Angel Rivas Tuñón, y que en su parte medular dice así:

"JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. San Miguelito, siete (7) de noviembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:

Mediante resolución del 3 de septiembre de este año, este Tribunal abrió causa criminal contra RICARDO LEZCANO LEZCANO, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal, en perjuicio de la Compañía Loyola del Batallón 2,000 de las Fuerzas de Defensa.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe, Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, con sede en el Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE A RICARDO LEZCANO LEZCANO, varón, panameño, mayor de edad, soltero, triguero, nació en la Provincia de Darién, Pinogana, el día 19 de octubre de 1954, sin oficios, hijo de Marcelino Lezcano y de Juana Lezcano, residente en Tocumen, casa S/N, cerca de la cantina Morelo, con estudios cursados hasta el sexto grado de escuela primaria, sabe leer y escribir bien, y LO CONDENA A CUMPLIR LA PENA DE SEIS (6) MESES Y VEINTE (20) DIAS DE PRISION, E INHABILITACION para el ejercicio de funciones públicas por el mismo término, pena que deberá cumplir en el establecimiento carcelario que ordene el Órgano Ejecutivo Nacional, por el delito de HURTO en perjuicio de la Compañía Loyola del Batallón 2,000 de las Fuerzas de Defensa.

Fundamento Legal: artículos 46, 47, 52, 56, 58, 61, 66, 69, 183, ordinal 5° y 202 del Código Penal; 2034, 2035, 2061, 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, y 2219 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase. (FDO) Lcdo. Antonio Guardia Osés. Juez Décimo del Circuito de Pana-

PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO No.93-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor (a) Francisco Melgar Pérez, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepo, con cédula No.7-112-14, ha (han) solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.8-434-83, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Patrimonial de una superficie de: 0 Has. + 0780.00 mts.² y ubicada en el corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepo de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle Central y Alfredo Pérez

SUR: José de la Cruz Cupriz e Isidro Gómez

ESTE: Calle y José de la Cruz Cupriz

OESTE: Francisco Pérez y Alfredo Pérez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugares visibles de este despacho, en la Corregiduría de Chepo Cabecera y copia del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vi-

má, Ramo Penal, Licda. Onelia Chen González, Secretaria. (FDO)."

Se le advierte a RICARDO LEZCANO LEZCANO, que de no comparecer a este Tribunal, dentro del término de quince (15) días hábiles, se tendrá por notificado legalmente del fallo de instancia.

Por tanto, para que sirva de legal notificación del reo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación, y se ordena enviar copia para su publicación por tres (3) veces en un diario de circulación nacional, de conformidad con el artículo 2312 del Código Judicial.

Dado en el Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá a los dieciocho (18) días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve. (1989).

LA JUEZ:
(Fdo) SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA.

EL SECRETARIO.

(Fdo) RUBEN ERNESTO PECCHIO OSPINO.

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA, CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

San Miguelito, 6 de octubre de 1989.

Licda. Rubén E. Pecchio Ospino.
Oficio N°. 2546

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO DOS (2)

La suscrita Juez Municipal del Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí,

EMPLAZA:

A JOSE INES GUERRA, de generales desconocidas por no habersele podido recibir indagatoria e ignorarse su paradero actual; procesado por el delito de HURTO cometido en perjuicio de HUGO ARMANDO WONG CABALLERO, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la última notificación de esta resolución, se presente a este Tribunal a notificarse del Auto número 51 del 24 de marzo de 1988 que en su parte pertinente dice así:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON. RAMO

DE LO PENAL. AUTO NUMERO 51. BOQUERON, veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988). VISTOS:

Por todo lo expuesto, la que suscribe Juez Municipal del Distrito de Boquerón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE INES GUERRA, de generales desconocidas por no haberse podido recibir indagatoria e ignorarse su paradero, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Hurto cometido en perjuicio de HUGO ARMANDO WONG CABALLERO.

Corresponde al enjuiciado proporcionar los medios de su defensa. Las partes tienen el término común de cinco (5) días para que aduzcan pruebas. Se mantiene la orden de captura girada por la Personería Municipal de este Distrito.

Emplácese por Edicto al procesado por ignorarse su paradero, para que sea notificado del contenido de este auto y procedase a su fijación en la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días, remítase la respectiva copia al Director de la Gaceta Oficial para la correspondiente publicación. DERECHO: Artículo 2222 del Código Judicial. COPIESE Y NOTIFIQUESE. (Fdo) Cándida P. de Montenegro. Juez Municipal (Fdo) Eugenia T. de Ruiz. Secretaria."

Se advierte al enjuiciado JOSE INES GUERRA, que si no comparece en los términos antes dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin su intervención. Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija este Edicto en lugar visible y de costumbre de la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por una sola vez en ese órgano de publicidad del Estado, hoy seis (6) de abril de mil novecientos ochenta y ocho (1988). (Fdo) Cándida P. de Montenegro. Cándida P. de Montenegro, Juez Municipal.

(Fdo) Eugenia T. de Ruiz
Eugenia T. de Ruiz
Secretaria del Juzgado.
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Boquerón 6 de abril de 1988.
SECRETARIO DEL JUZGADO

(OFICIO N°169).

EDITORIA RENOVACION. S. A.

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 3246 del 28 de marzo de 1989, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 61955, Rollo 27251, Imagen 0018 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "IMPORTACIONES ROVETTO, S.A." (IRSA), Panamá 26 de octubre de 1989.

(L-158587)

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada UBANDAR TRADING CORP., inscrita en el Registro Público según Ficha 183685, Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 12 de junio de 1989, y así consta en documento de disolución protocolizado, mediante Escritura Pública No. 7,871 de 1 de agosto de 1989, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 2 de agosto de 1989, según Asiento 4495, del Tomo 198 del Diario.

L-156084

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada PFISOUDE INC., inscrita en el Registro Público a Ficha 166171, Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 11 de julio de 1989, y así consta en documento de disolución protocolizado, mediante Escritura Pública No. 7,495 de 21 de julio de 1989, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada en el Registro Público para su inscripción el 21 de julio de 1989, según Asiento 2610, del Tomo 198 del Diario.

Panamá, 11 de agosto de 1989.

L-156084

(Única Publicación)